

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., Nueve (9) de Octubre de dos mil veinte (2020)

Ref: Ejecutivo Singular No. 1100140030742016-00718-00

Vista la Solicitud que antecede se Resuelve:

1-No tener en cuenta la notificación por aviso hecha a la parte demandada mediante correo electrónico el 19 de febrero de 2020, lo anterior por cuanto el mismo no fue informado al Despacho.

Lo anterior de conformidad al numeral 3 inc 2 del artículo 291 del C.G.P.

2-Aceptar la excusa presentada por el Abogado Cesar Augusto Aponte Rojas quien fue designado en el cargo de Curador ad Litem, por lo cual se le RELEVA del cargo.

3. Previo a designar curador ad-Litem en virtud del relevo del anterior y como quiera que Decreto 806 de 4 de junio de 2020 Artículo 8 Parágrafo 2 indica:

La autoridad judicial, de oficio o a petición de parte, podrá solicitar información de las direcciones electrónicas o sitios de la parte por notificar que estén en las Cámaras de Comercio, superintendencias, entidades públicas o privadas, o utilizar aquellas que estén informadas en páginas Web o en redes' sociales" (Negrilla fuera del Texto).

4. Una vez verificado en el sistema ADRES con el número de identificación de la aquí demandada se obtuvo la siguiente información:

Catalina Guzmán de los Rios, se encuentra afiliada a la ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S. y STUFF ACCESORIOS S.A.S según certificado RUES el correo electrónico para notificación judicial es el cataguzdelosrios@hotmail.com

En virtud de lo señalado y para **garantizar el derecho de contradicción y evitar futuras nulidades**, por Secretaria Oficiar a la ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S para que se sirvan indicar las direcciones electrónicas y físicas de la aquí demandada Catalina Guzmán de los Rios una vez allega la respuesta **ponerla en conocimiento del apoderado demandante** para que de conformidad al artículo 8 del Decreto 806 proceda a notificarla, advertir que en las comunicaciones debe ir incluido el correo electrónico del Juzgado cmpl53bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

5. Así mismo se ordena que por secretaría y por correo electrónico proceda notificar el mandamiento de pago adjuntando copia de la demanda a la sociedad STUFF ACCESORIOS S.A.S al correo electrónico cataguzdelosrios@hotmail.com dejando las constancias correspondientes

Notifíquese


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTA D.C.

La providencia anterior se notifica por estado No.094 Fijado en el Portal
Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8: a.m del día 13 de
octubre de 2020

Laura Camila Linares Pedraza
Secretaria